

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 13

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

- D. Juan Luis Velasco Navarro
- Antonio de Ariza Victor
- José Fernández Giménez
- Luis Junguito Carrión
- Mariano Zaragoza Domínguez
- Antonio Bajo Sánchez
- Ramón Hidalgo Martín
- Antonio Cabrera Burrueco
- Manuel Castroverde García
- Evaristo Giménez Illescas
- José María Molina Fernández
- Ramón Saldaña Alvarez
- Luis Valenzuela Castillo
- José Oliva González
- Pedro Carretero Lozano
- Jaime Aparicio Marín
- Gabriel Larriva Ramos
- Abdón Usano Rajas
- Wilfredo de la Puente Nogués
- Rafael López Amigo
- Luis Villalba Santiago
- Rafael Barrionuevo Fernández
- Rafael Ruiz Serrano
- Antonio Caro Fresneda
- Juan Carbonell Moand

- D. José García Martínez
 - Francisco Pino Lozano
 - Juan Canales Criado
 - Celestino García González
 - Rafael Conde Giménez
 - Fernando Lacalle Cantero
 - José Sánchez Ocaña
 - Enrique Molina Borrego
 - José Castillejo de la Fuente
 - Una vacante.
 - Mayores contribuyentes
- | | Pesetas. |
|--|----------|
| Excmo. Sr. Conde de Torres Cabrera | 9542 14 |
| D. Manuel García Lovera | 7508 24 |
| Manuel Enriquez y Enriquez | 6618 13 |
| Excmo. Sr. Marqués de Santa Rosa | 5801 56 |
| D. Manuel Olalla de la Torre | 5682 05 |
| Carlos Barcia Jover | 4958 82 |
| Carlos Carbonell Morand | 4856 94 |
| Sr. Marqués de Villaverde | 4501 12 |
| Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarez de los Angeles | 4491 69 |
| José Barea Linares | 4198 95 |
| Antonio Carrasco Luque | 4082 52 |
| Manuel Cruz Lozano | 3215 57 |
| Rafael López Diéguez | 3208 68 |
| Pedro López Amigo | 3164 95 |
| Francisco Otero Redondo | 2846 51 |
| Gregorio García García | 2810 74 |
| Manuel Sanz Usátegui | 2578 08 |
| Eusebio Sánchez Giménez | 2492 94 |
| Antonio Ortiz Carmona | 2484 01 |
| Rodolfo del Castillo Quatiellerz | 2336 19 |
| Rafael Salinas Diéguez | 2318 81 |
| Emilio Carreño Gabarro | 2132 24 |
| Agustín Marín Carrillon | 2117 12 |
| José Viguera Espejo | 2105 28 |
| Manuel Junguito Carrión | 2079 36 |
| Pedro Luis Vaquera | 2076 11 |
| José Martínez Sanz | 2017 57 |
| Mariano Molina Fernández | 1978 67 |
| Rafael Biedma Ruiz | 1921 01 |
| Rafael Jurado González | 1872 10 |

- D. Antonio García Heller
- Joaquín Fuentes Terroba
- Rafael Rubio Góngora
- Rafael Barrios Enriquez
- Mateo Barea Gutiérrez
- Guillermo Giménez Díaz
- Agustín Gallego Garijo
- Francisco Molina y Fernández
- Ricardo Barbudo Vacas
- Angel Ariza Romero
- Rafael Torres de la Barrera
- Antonio Cruz Lozano
- Rafael González Ripoll
- Francisco Fernández Estévez
- Mateo Aguilar Navarro
- Rafael García Ramirez
- Francisco Sánchez Gama
- Vicente Hombre Sauquet
- Juan Rodríguez Giménez
- Manuel Courtoy de la Torre
- Andrés Morón Gil
- Manuel Baena Molero
- José Hacar Mora
- Eulogio Montijano Martín
- Sr. Marqués de Casa Castillo
- D. Eusebio Revuelto Vacas
- Miguel Palop Alda
- Lucas Gómez Pérez
- Pedro Yuste Martínez
- Angel Baena Molero
- Rafael Giménez Amigo
- José Lozano Quesada
- José Suárez Losada
- Galo Hernández Fernández
- Enrique Salinas Diéguez
- Andrés Raya Gómez
- Gerónimo Sanz Calatañazor
- Juan Ogazón Romo
- Pedro Tejada García
- Dionisio Tejada García
- Valentín Ota Giménez
- Manuel Moya Carreño
- Julián Giménez González

- D. Francisco Aroca Andrade
- Manuel García Bartolomé
- Antonio Fernández Blanco
- Ricardo Aguilar Catalán
- Sebastián Pedraza y Cabrera
- Francisco Montoro Ordóñez
- Luis Castany Pujol
- Rafael Hartado Moreno
- Manuel Huete Ruiz
- José Cantarero Martín
- Amador Jover Sanz
- Enrique Villegas Rodríguez
- José Díaz García
- Rafael García Lovera
- Manuel Fuentes Vargas
- Fidel Usano Rajas
- Francisco Alvarez Giménez
- Rafael Navas Pavón
- José Farriol Valenzuela
- Miguel Coca Castro
- Rafael Alvarez Rios
- Pedro García del Prado
- Francisco Maldonado Toledo
- Enrique Fuentes Breña
- Eustasio Terroba Naval
- Francisco Lubián Domínguez
- Rafael Cruz López
- Antonio Barbudo Gómez
- Joaquín Ruiz Repiso
- Lope de Hoçes Losada
- Rafael Juliá Vilaplana
- Rafael Pineda Arroyo
- Aureliano Martínez Cid
- Juan Cuesta Moral
- Juan Copete González
- Jaime Costas Asbert
- Manuel Criado Benítez
- Antonio Muñoz Gassin
- Bernardo Alba
- Enrique Sánchez González
- Manuel Marín Higuera
- Agustín Pareja Salinas
- Pablo Vidal Guixás

D. Francisco Avilés Merino	809 67
José Amo Serrano	807 68
José Díaz Tomico	807 29
Rafael Molina Fernández	805 84
Francisco Giménez López	800 94
José Losada Obrero	794 43
Rafael Torres Torres	769 82
Miguel Morales Reina	776 03
José Soriano Lorda	762 95
Mannel Navarro García	755 16
Rafael Armenta Giménez	745 76
José Molina Molina	743 10
Francisco Blanco Rodríguez	743 10
Mariano Urbano Polo	743 04
Miguel Gómez Pavón	742 61
Antonio Giménez Barea	733 32
Julio Rodríguez Moreno	733 32
Angel Morado Pérez	733 32
Fernando Casado	733 32
José Salido	733 32
Francisco Pineda Polo	721 33
Amador Barrios Ortiz	717 02
Lamberto González Rodríguez	714 99
Santos Hernández Velilla	704 06

Córdoba 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, J. L. Velasco.—El Secretario, Manuel Varo.

MONTILLA

Núm. 28

Don Manuel Buena Muñoz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º, art. 40, de la vigente ley de Reclutamiento, se ha comprendido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que á continuación se expresan, excepto José Guardia Ceballos, nacido en Aguilar, que por no haber sido incluido en ningún alistamiento anterior, se dispuso de Real orden lo fuera en el punto donde fijara su residencia al ser baja en el Cuerpo activo donde servía en concepto de voluntario, para los efectos correspondientes y á fin de que se le expidiera el certificado á que se refiere la Real orden de 12 de Octubre de 1887 (C. L., núm. 428); pero ignorando el paradero del uno y de los otros, así como el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente para que concurran al acto de la rectificación, que tendrá lugar el domingo 27 del corriente, según preceptúa el art. 47 de dicha ley, pudiendo comparecer este día ante el Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre sus inclusiones en el alistamiento, ó comprobar documentalmente haber sido incluidos en el de otro pueblo; advirtiéndoles que de no presentarse en el día señalado serán excluidos del referido alistamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Adolfo Luis Salido Expósito, hijo de padres desconocidos; nacido el 21 de Septiembre de 1881.

Francisco Alcoba Reina, hijo de Juan y Luisa; 8 Junio 1881.

Francisco S. Hidalgo Bastardo-Cisneros, hijo de Julián y Asunción; 14 Julio 1881.

José Jiménez Expósito, hijo de Miguel y Valeriana; 15 Abril 1881.

Juan Morales Guerrero, hijo de Francisco y Leonarda; 28 Junio 1881.
Rogelio Mateo Aguilar Expósito, hijo de padres desconocidos; 20 Septiembre 1881.
José Guardia Ceballos, hijo de José y Teodora; 11 Julio 1878.
Y para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus familias, se publica el presente en Montilla á 4 de Enero de 1901.—Manuel Baena.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

DOS TORRES

Núm. 35

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Francisco García Arévalo é Hijosa
Agustín Vioque Arévalo
Antonio Moreno Jurado
Fermín García Arévalo Rodrigo
Cristino Arévalo Gallegos
Juan Antonio González Romero
José Madueño Gutiérrez
Agustín Moreno Rubio
Francisco Misas Viñas
Juan José López Hidalgo
Casimiro Jurado López
Hay una vacante.

Mayores contribuyentes

	Pesetas.
D. Juan Cañuelo Blanco	312 50
Antonio Blanco Prado	279 37
José Muñoz Calero	233 31
José Montero Peralvo	196 96
Rafael Blanco Prado	192 98
Pedro Gallardo Murillo	186 09
Santiago García Arévalo Rojas	168 60
Juan José Moreno Jurado	156 75
Angel Solumo Barrio	141 53
Manuel García Arévalo é Hijosa	127 69
Fernando Madueño Perea	123 58
Manuel Velarde Ramírez	121 74
Antonio Calero Velarde	115 71
Andrés García Arévalo é Hijosa	112 92
Manuel Blanco Murillo	111 10
Antonio Vioque Fernet	110 81
Manuel Cortés Velarde	109 62
Antonio Herrero Delgado	109 05
Julián Romero Crespo	95 61
Antonio González Rodríguez	94 35
Lorenzo Rico Pedrajas	80 05
Antonio García Arévalo é Hijosa	75 76
José Fernández Márquez	68 32
Rafael Sánchez Alcalde	65 70
José Amaya de la Concha	63 50
Santiago Hidalgo Rubio	61 81
Eulalio Herrera Delgado	60 67
José Ruiz Melero	60 35
José Reyes Serrano	57 82
Fernando Rincón García	54 43
José Moreno Rubio	53 50
Marcelino Gutiérrez Serrano	50 92
Fermín García Arévalo Moreno	50 01
Casimiro Moreno Jurado	47 41
Jorge Fernández Fernández	45 02
Antonio Blanco Murillo	44 94
José Blanco Murillo	44 94
Santiago Vioque García	42 35
Fernando Blanco Vioque	41 94
Jaimé Esparó Rogé	41 84

D. Antonio Peinado Rubio 41 71
Agripino Fombellida Fuentes 41 65
Enrique Lunar Jurado 40 91
Félix López Medrano 40 31
Miguel Alcalde Alaez 38 76
Antonio José López Gañán 38 63
Antonio Caballero Gallegos 38 62
Miguel Misas Hoyo 37 37
Dos Torres 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco García Arévalo.—El Secretario, Faustino Moreno.

BUJALANCE

Núm. 46

Don Salvador de Castro y Coca, Alcalde constitucional de ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón sobre el impuesto de carruajes de lujo, queda expuesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho.

Bujalance 5 Enero de 1901.—Salvador de Castro y Coca.

FUENTE TOJAR

Núm. 47

Don Antonio Sánchez Cecilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año 1901, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 11 del actual á la hora de las diez de la mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Fuente Tójar á 3 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—Por su mandado: El Secretario, Manuel de Castro.

Igualmente hago saber: que habiéndose formado el repartimiento gremial de consumos por los conceptos de granos y especies de alcoholes, correspondiente al año 1901, la Junta nombrada al efecto ha acordado se exponga al público por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día 11 del actual á la hora de las catorce, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Fuente Tójar á 3 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—Por su mandado: El Secretario, Manuel de Castro.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 18

Cédula de citación

El señor Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de trigo, contra Francisco Feit Tristel y Francisco Díaz Pérez, ha acordado se cite, llame y emplaze á Juan Cobos (a) El Rubio, que se dice ser vecino de Rute, y cuyo actual paradero se ignora, el cual estuvo trabajando en los últimos días del mes de Noviembre último, en el cortijo del Bramadero, término de Hornachuelos, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en aludido sumario.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación á dicho individuo, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, con apercibimiento de que si no lo verifica le pasará el perjuicio á que haya lugar.

Posadas tres de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Licenciado Juan de Dios Nogués.

ARACENA

Núm. 19

Don Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Verdejo Pérez y á dos desconocidos, llamados, uno Manuel y otro Eleuterio, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán al final, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de esa provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por tentativa de robo en casa de Don Francisco Bacigalupe, vecino de Aroche; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que corresponda.

A la vez excito el celo de todas las autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta cárcel de los dichos procesados, contra los que he dictado auto de prisión con esta fecha en dicha causa.

Señas de los procesados

Juan Verdejo Pérez, natural de Lucena, vecino de Sevilla, de treinta y cinco años, soltero, del campo, alto de estatura, pelo negro como también los ojos, gruesa la nariz, cara larga, barba poblada y color trigueño, cuyo individuo viste traje negro, sombrero también negro, botas blancas y lleva un paraguas nuevo.

Manuel, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran.

Eleuterio, cuyos apellidos y circunstancias también se ignoran.

Representan ambos unos treinta y cinco años, siendo uno de ellos bajo y grueso el que viste traje de paño color café, alpargatas y sombrero negro, y el otro es más alto, de carnes regulares, ojos azules y color claro, vistiendo ropa clara.

Dada en Aracena á primero de Enero de mil novecientos uno.—Juan Lobo.—Antonio Pardo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 20

Don Ramón Topete de los Ríos Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades de la Nación, fuerza de la guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sugeto cuyo nombre y señas al final se expresan, y lo pongan en la carcel de este partido á disposición de este Juzgado y con las seguridades convenientes, por tenerlo así acordado en causa que por el delito de estafa instruyo contra el mismo.

Al propio tiempo se cita al dicho procesado para que se persone en la sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, concediéndole el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*; y se le apercibe que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Castro del Río á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.—Ramón Topete.—P. M. de S. S.^a, José Delgado.

Nombre, apellidos y señas del procesado

José Jiménez Bachor, conocido por el hijo de Luis el de los platos, hijo de Luis y de Carmen, natural de Puente Genil, vecino de esta villa, de veinte y siete años de edad y de estado soltero: es de estatura más bien alta, color claro, pelo rubio, ojos melados claros, cara algo larga y dentadura muy oscura; está vestido de chaqueta de lana de invierno color claro, pantalón de pana verdosa, botas finas de becerro blanco, sombrero claro de ala ancha con cinta negra y camisa de franela á cuadros color rosa.

C O R D O B A

Núm. 21

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á los dos individuos que en la noche del ocho del pasado mes de Diciembre hacían picón en la dehesa de Campo bajo, de este término, en cuyo sitio sostuvieron una reyerta con el guarda de la misma, Mariano Barono, resultando éste con una herida en la frente, causada al parecer con un hocino, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del expresado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo

á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dichos delincuentes.

Dada en Córdoba á tres de Enero de mil novecientos uno.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 24

Por el presente se cita á Rafael Diéguez Navas, conocido por Rafael Niervo Guerrero, vecino que ha sido de esta capital en la calle Mayor de San Lorenzo, casa conocida por la de lo Losa, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la Audiencia de esta provincia, para la práctica de la diligencia que ordena el artículo seiscientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no comparece de ser reducido á prisión ó declarado rebelde.

Dado en Córdoba á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

A G U I L A R

Núm. 25

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos que, montado uno en un caballo blanco y el otro castaño claro, gruesos, con sombreros de ala ancha y embozados en mantas, pasaron por el caserío de la Menon, de este término, el veinte y siete de Noviembre último, y al darles el alto la guardia civil huyeron, por lo que les hicieron siete disparos, dejando en su fuga porción de instrumentos dedicados al robo y una tercerola cargada.

Al mismo tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dado en Aguilar á tres de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 50

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en causa que instruyo por hurto de efectos, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á un joven que en el nueve de Noviembre último pernoctó en la posada de la calle Santa Brigida, de esta ciudad, llevándose un reloj, unas botas, una cartera con la cédula personal de Juan Torres Aguilar y un billete de veinte y cinco pesetas y una petaca de cuero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de citados objetos y mencionado individuo, que es de mediana estatura, como de diez y

seis á diez y ocho años, delgado, mal color y viste como los jornaleros de este país, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Aguilar á tres de Enero de mil novecientos uno.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

C A B R A

Núm. 26

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Vaquerizo Villalba, vecino de Córdoba y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por el hecho de haber viajado sin billete en el trayecto de vía férrea de esta ciudad á la villa de los Zapateros, el día diez y seis de Septiembre último; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención del Rafael Vaquerizo Villalba, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

P O S A D A S

Núm. 27

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias, para la busca y rescate de los objetos que á continuación se reseñan, los cuales fueron hurtados á Manuel Dimas Díaz, vecino de esta villa, de un chozo que existe próximo á la fábrica de papel de este término, los días veinte y tres al veinte y cuatro de Diciembre último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho me hallo instruyendo.

Dada en Posadas á tres de Enero de mil novecientos uno.—Federico Freüller.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas de los objetos

Una manta de jerga, con listas blancas.

Unos zapatos blancos, de cartera.

Unos calzoncillos interiores, sin marca.

Y unos zapatos de piel de jabalí, también sin marca.

C E U T A

Núm. 30

Don Bernabé Rodríguez López, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa contra el paisano Adolfo Jiménez Reyes, que según antecedentes se halla fuera de la ley, merodeando por las provincias de Córdoba y Málaga, y cuya edad y demás generales se ignoran, acusado del delito de amenazas con exigencias de dinero, con el confinamiento de la Colonia Penitenciaria de esta plaza José Alvarez Lorda.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á dicho Adolfo Jiménez Reyes, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, calleja de los Remedios, número seis, piso principal, en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley, requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sugeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en la cárcel pública de esta referida plaza.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente en Ceuta á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.—Bernabé Rodríguez.

M O N T O R O

Núm. 54

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los individuos que en la noche del quince de Diciembre anterior robaron del tren ciento setenta y seis, entre las estaciones de Villa del Río y Montoro, de los wagones números mil doscientos diez y siete y mil seiscientos treinta y ocho, diez barras de plomo, cinco de cada uno, para ser oídos en la causa que por tal hecho se instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca de dichas barras de plomo, así como á la de expresados desconocidos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Montoro á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Criado.

E S T E P A

Núm. 53

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Rafael Alba, natural de Córdoba, de catorce años de edad, soltero y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, des-

de que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa por estafa á Dolores Cuevas; aperebido que si no comparece en dicho término será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Estepa tres de Enero de mil novecientos uno.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Antonio Martín.

R U T E

Núm. 51

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el ramo separado de responsabilidad de la causa seguida en este Juzgado, por hurto de caballerías, contra Antonio Sánchez Polinario y otro, vecinos de Marinaleda, partido judicial de Estepa, con fecha cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta, fué embargada al Sánchez Polinario, la finca siguiente:

Dos fanegas y media de tierra calma, en el partido de la Saladilla, del término de dicho pueblo de Marinaleda; linda á Norte con más tierras de Juan Cornejo; al Este camino del Higuero; Sur más tierras de Juan Jurado, y Poniente otras de Francisco Rodas, cuya finca quedó gravada por indicado embargo á la cantidad de mil pesetas y fué valorada en setecientas cincuenta pesetas toda la haza.

En referidas diligencias y en cumplimiento á carta orden de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, se ha dictado providencia con esta fecha mandando sacar dicha finca á tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, y que se anuncie por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta población y la ciudad de Estepa, insertándose otros en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, habiéndose señalado para el remate el día veinte y ocho de Enero próximo, á las doce del mismo, en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de la ciudad de Estepa, en cuyo partido judicial radica mencionada finca; haciéndose constar que no existe titulación de expresada finca, la que hará á su costa el rematante.

Dado en Rute á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos.—Diego Carrión.—El actuario, José Priego.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 29

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las quince horas, para la

adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, carie y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Enero de 1900.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS DE POZOBLANCO

Núm. 45

EDICTO

Don José Barrios Díaz, Administrador de consumos de esta villa.

Hago saber: A los deudores á esta Administración por los derechos de las especies arrendadas en el presente año económico, que la cobranza de sus cuotas respectivas que éstos adeudan se verificará como primer periodo voluntario durante cinco días, ó sea desde el día 7 al 11 del corriente, ambos inclusivos.

Después quedará abierta la recaudación como último periodo voluntario, por espacio de diez días, que empezarán á contarse desde el 14 del corriente al 23 del mismo también inclusivos; advirtiéndose á los deudores que si trascurren dichos plazos sin verificar el pago, quedarán incursos en los apremios que establece la Instrucción de procedimientos de apremios vigente.

La cobranza se verificará en la oficina de la Administración de consumos, situada en la calle Andrés Peralbo, número 1.º, estando abierta desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente, que además de fijarse en los sitios públicos de costumbre se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para mejor conocimiento de los deudores.

Pozoblanco 5 de Enero de 1901.—El Alcalde, Angel Moreno Rubio.—El Administrador, José Barrios Díaz.

Arriendo de Consumos

DE POSADAS

EDICTO

Para cumplir con los preceptos de la Instrucción de Consumos vigente, y para que los interesados de que trata el art. 28 de la misma puedan presentar los oportunos documentos, esta Administración señala el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Posadas 1.º de Enero de 1901.—El Administrador, Adolfo Cuesta.—Fijese: El Alcalde, Francisco E. Uceda.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

JUSTIFICANTES

de revista.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales y hojas de claratorias.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.